

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033 -2025-MDMM**

Mariano Melgar, 29 ABR. 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **10 de abril de 2025**, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: **Dictamen Legal N° 059-2025-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 21 de marzo de 2025.**



**VISTO**

El Informe N°015-2025-GSMYGA-GM-MDMM de fecha 28.02.2025 de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N°041-2025-SGGAYAV-MDMM de fecha 10.03.2025 de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, Dictamen Legal N° 059-2025-OGAJ/MDMM con fecha 21.03.2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

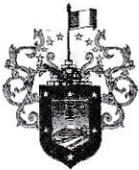


Que el numeral 3.3 del art. 73 de la Ley de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así mismo el numeral 13 del artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, promover la cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, de otro lado el numeral 7 del art. 9 concede atribuciones al concejo municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.



Que el art. 8.2 de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Que de otro lado en su "Artículo I.- Del derecho y deber fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.”



Que, la Política de Estado N° 19 “Desarrollo sostenible y gestión ambiental” del Acuerdo Nacional aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM establece el compromiso del Estado peruano a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú, así como a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país



Que de conformidad con el art.4° del mismo dispositivo señala que los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la Política Nacional del Ambiente al 2030 están a cargo de su implementación y ejecución, conforme a sus funciones y competencias a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio del Ambiente, la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional del Ambiente al 2030.

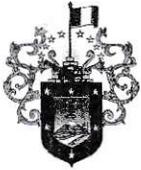


Que, siendo así la Política Nacional del Ambiente al 2030 es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Por tanto, las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.



Que, mediante el Informe N°015-2025-GSMYGA-GM-MDMM de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental e Informe N° 041-2024-SGGAYAV-MDMM de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes se indica que el presente Plan de Forestación participativo contine la realización de actividades de forestación para el presente año 2025, proyectando la forestación del distrito con 7,698 especies forestales y frutales con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y contribuir a la mitigación del cambio climático. Sensibilizar y capacitar a la población, estudiantes y personal municipal sobre la importancia de la forestación y el cuidado del medio ambiente, la implementación de incentivos ambientales para fomentar la participación ciudadana en la conservación y mantenimiento de las áreas verdes; teniendo como





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

meta forestarlo con 7,698 especies las que serán donadas por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., por lo que se requiere su aceptación.



Que conforme al art. 1621 del Código Civil establece “por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien” por tanto es un acto unilateral de disposición gratuito, coligiéndose que para su perfeccionamiento requiere la aceptación del donatario por tanto la donación no tiene efectos mientras no haya sido aceptada por lo que resulta necesario que el Pleno del Concejo Municipal acepte la donación propuesta de 7,698 plantones donados por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

Que, según el Art, 9º inciso 20) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, ello en concordancia con lo establecido en el art. 41º que prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante Informe N° 015-2025-GSMYGA-GM-MDMM de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita la aprobación del Plan de Forestación Participativo del Distrito de Mariano Melgar a través de un Acuerdo de Concejo que acepte la donación de 7,698 especies destinadas a la forestación participativa en el Distrito de Mariano Melgar que permita la implementación de acciones para fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del Distrito.



Que, con Informe N° 041-2024-SGGAYAV-MDMM de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes se comunica que el Programa de Gestión Ambiental de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.C. solicita la aprobación de la aceptación de los 7,698 plantones por la alcaldía o gerencia municipal en consonancia con la política de este gobierno local para poder dar inicio a la ejecución del PLANFOR 2025.

Que, con Proveído N°671-25-GSMYGA de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental se remite el presente para pronunciamiento legal.



Que, mediante Dictamen Legal N° 059-2025-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que al ser viable el Programa de Forestación Participativo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – PLANFOR 2025, se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación conforme a sus propias atribuciones.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025 y habiéndose aprobado el acta de fecha 22 de abril de 2025, con voto de **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa de Forestación Participativo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – PLANFOR 2025, que contiene la donación de 7,698 especies entre forestales y frutales, donadas por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.





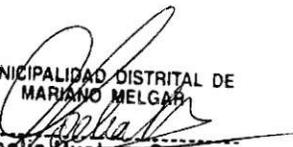
Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

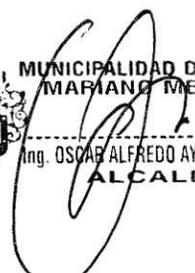


**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás Unidades Orgánicas, según sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abg. Noelia Huatuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE

